MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Nº.....

El congresista abajo firmante, quien integra el Grupo Parlamentario PERU LIBRE del Congreso de la República, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con literal c) del artículo 66 en el artículo 68 y 88 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente **Moción de Orden del Día:**

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MALOS MANEJOS DEL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ", DEL PERIODO 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, señala que el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 66, y el artículo 68 del Reglamento del Congreso, las mociones de orden del día, como instrumento de desarrollo de los procedimientos parlamentarios, son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país.

Que, de acuerdo al Art. 88 del Reglamento del Congreso "*el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables*"

Que, el Programa de Garantías del Gobierno Nacional "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo 1455, y modificado mediante Decreto Legislativo 1457, es un programa que tiene como objetivo dar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de liquidez que enfrentan las empresas ante el impacto del COVID-19.

Que, el Programa busca asegurar la continuidad en la cadena de pagos, otorgando garantías a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas a fin de que puedan acceder a créditos de capital de trabajo, y puedan cumplir de esta manera con sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, garantiza los créditos colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF).

Que, el programa se inició con S/30 000 millones en garantías, posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 1485 se amplió el monto de las garantías en S/30,000 millones adicionales, llegando a S/60 000 millones, equivalentes al 8% del PBI.

Que, por medio de Decreto Supremo 124-2020-EF se modificó el Programa "Reactiva Perú" con el objetivo de ampliar el monto máximo de los créditos a otorgar y flexibilizar las condiciones priorizando el acceso de las microempresas.

Que, mediante Informe Previo N° 00004-2020-CG/ECOFI, la Contraloría recomendó establecer un sistema de coordinación, supervisión y seguimiento sobre la implementación integral del programa y se advirtió que el riesgo de default crediticio permanece debido a la morosidad y a la capacidad de recuperación de créditos impagos por parte de las Empresas del Sistema Financiero (ESF).[1]

Que, a través de Orientación de Oficio N° 012-2020-OCI/0001-SOO, se advirtió que el programa no excluye de su alcance a empresas que se acogieron a la suspensión perfecta de labores; que se están incluyendo como beneficiarios a empresas vinculadas a las ESF; y que no se consideraron mecanismos para calcular número y tipo de empresas beneficiarias para la aplicación del programa.[2]

Que, con Orientación de Oficio N° 005-2020-OCI/0014-SOO, se identificó que en la lista de beneficiarios hay empresas con RUC inválidos; existe la necesidad de implementar controles automatizados a través de la plataforma digital; y no se han definido procesos y competencias para validaciones posteriores de beneficiarios a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide).[3]

Que, por medio de Informe Previo N°0005-2020-CG/ECOFI se recomienda que Cofide verifique el cumplimiento de las labores de las unidades de auditoría interna de cada ESF sobre los créditos otorgados; incorporar restricciones para las empresas que aplican suspensión perfecta y se priorice el préstamo a empresas con mayor riesgo; y que valoren la necesidad de que se priorice el financiamiento a microempresas.[4]

[1] https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2020/04/2020CPRL32000288_ADJUNTO.pdf.

[2] https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2020/06/2020CSI0001000012_ADJUNTO.pdf.

[3] https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2020/06/2020CSI001400006_ADJUNTO.pdf.

[4] https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/resumen/2020/06/2020CPRL32000291.pdf.

Que, a través de la Orientación de Oficio N° 006-2020-OCI/0014-SOO a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) en el que advierte que la ausencia de una herramienta informática, que incluya el desarrollo de controles con diseños adecuados para validar la información de manera previa a efectuar los desembolsos y otorgamiento de las garantías, generaría el riesgo de no realizar un adecuado control y seguimiento de los créditos, además de aprobar operaciones y otorgar coberturas fuera de los límites establecidos o respecto a beneficiarios que incumplan los criterios de elegibilidad; afectando el cumplimiento de los objetivos del programa y reduciendo el impacto esperado en la economía nacional.[5]

Que, mediante reporte periodístico del diario Perú 21, se reveló irregularidades en la aplicación de Reactiva Perú, como RUC inválidos y otros que han recibido el doble de beneficios.[6]

Que, en consecuencia, existe una serie de irregularidades, ilegalidades y presuntos actos de corrupción y malos manejos en el programa "Reactiva Perú", del periodo 2020, los cuales, deben ser materia de investigación, en salvaguarda de los intereses económicos del estado peruano.

Que, en ese sentido, teniendo el Congreso de la República facultad para iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público; y, considerando que estamos frente a unos hechos que revisten especial importancia nacional, en el cual existen fuertes indicios de corrupción, es imprescindible la creación de una comisión multipartidaria investigadora para tal fin.

Por lo expuesto, el Congreso de la República;

ACUERDA:

Artículo único. **APROBAR** la creación de la **COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y MALOS MANEJOS DEL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ", DEL PERIODO 2020.**

La comisión tendrá un plazo de 120 días calendarios contados desde su instalación, para la realización de la investigación y la presentación del informe final, este plazo es prorrogable.

[5] https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2020CSI001400007&TIPOARCHIVO=ADJUNTO.

[6] https://peru21.pe/economia/reactiva-peru-contraloria-de-la-republica-encuentra-irregularidades-en-la-aplicacion-de-creditos-ruc-beneficiarios-ncze-noticia/

La comisión gozara de las facultades investigadores previstas en el Art. 88 del Reglamento del Congreso.

ALFREDO PARIONA SINCHE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA